

ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las doce horas del día 06 de febrero del 2018, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUXPAN, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUXPAN, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinadora de Archivos, Integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Jaime Esquivel Rodríguez, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Ana Karen Zamora Valdez, Subgerente de Desarrollo de Mercado, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUXPAN; bajo el siguiente orden del día: -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500015417.
- 4.-ASUNTOS GENERALES.
- 5.-CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia e invitada, que a las doce horas del día 06 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **ANEXO UNO**

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500015417.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité, la respuesta queda atención a la solicitud de información.



A. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500015417.

Solicitud del acta de la sesión del consejo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., celebrada el pasado 4 de diciembre.

Respuesta presentada por la Unidad Administrativa responsable Gerencia de Administración y Finanzas. **ANEXO DOS**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- De la revisión a la respuesta emitida a la solicitud de información número 0917500015417, la Unidad Administrativa responsable, Considerando que dicho documento contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se encuentran en proceso deliberativo, además no está oficializada, hasta la próxima reunión de consejo, motivo por el cual es considerado como información reservada bajo el supuesto establecido en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley General De Transparencia Y Acceso a la Información Pública, y fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso a la Información Pública, en los cuales se establece que será información reservada que es que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Con fundamento en el Art. Art. 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Art. 110 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Adicionalmente, como se establece en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en dichas reunión de consejo donde hace constar en actas, se revisa y se opina respecto la de la gestión, conducción y ejecución de nuevos negocio y cuestiones administrativas de la empresa, es decir de nuevos proyectos que se encuentran en proceso de planteamiento, significando de gran riesgo para la empresa y para los particulares que se entregan la información ya que se proyectan planes de negocio para desarrollar los proyectos mismos que no son aprobados

hasta obtener la autorización de registro de contrato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aunado a esto dicha acta se encuentra en proceso deliberativo ya que a la fecha no ha sido protocolizada.

En ese contexto, se da cumplimiento al Artículo 104 de la Ley General De Transparencia Y Acceso a la Información Pública:

Prueba de daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Con la divulgación de la información representa un riesgo al difundirse opiniones o recomendaciones de los miembros del Consejo, respecto información económica, administrativa y de desarrollo de nuevos negocios.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

Al hacer pública la información podría causar un daño en las gestiones económicas administrativas de la Entidad, así como en las estrategias comerciales de los clientes que pretende desarrollar nuevos en puerto de Tuxpan.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.


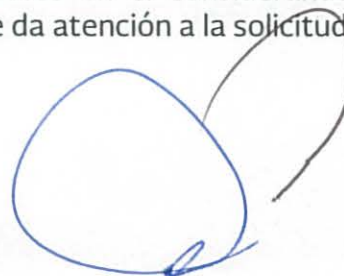
Con la difusión se vería perjudicada la conducción adecuada de las gestiones y negocios antes mencionados, en caso de difundirse y causar un daño, esta Entidad incurriría en responsabilidad al no dar el tratamiento adecuado a una información y/o documentación que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del consejo de administración y/o podría enfrentarse a posibles demandas por daños y perjuicios que reclamen los clientes al hacer pública una información que se entregó con el carácter de información confidencial.

En ese contexto el Comité de Transparencia, confirma la clasificación del Acta de la sesión del consejo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., celebrada el pasado 4 de diciembre, en los términos establecidos en la fracción VIII del Artículos 113 de la Ley General De Transparencia Y Acceso a la Información Pública, y fracción VIII del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- Por lo motivos anteriormente expuestos en el considerando SEGUNDO, el Comité de Transparencia, aprueba la respuesta que da atención a la solicitud de información 0917500015417.



SEGUNDO. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para efectos que notifique al Ciudadano Solicitante la presente Acta de Comité, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su celebración, será enviada al correo electrónico proporcionado en sus solicitudes de información.

CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


IV.- ASUNTOS GENERALES.-----

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

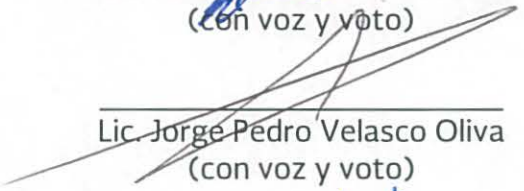
V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.-----

Siendo las trece horas del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.-

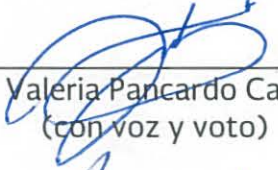
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Jaime Bruno Rosete Banda
(con voz y voto)




Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva
(con voz y voto)



Lic. Valeria Pancardo Cazares
(con voz y voto)

INVITADOS



Lic. Jaime Esquivel Rodriguez
(con voz, pero sin voto)



Lic. Ana Karen Zamora Valdez
(con voz, pero sin voto)

ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

06 de febrero de 2018

NOMBRE	FIRMA
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
Lic. Jaime Esquivel Rodriguez	
Lic. Ana Karen Zamora Valdez	

ANEXO II

Tuxpan de Rodriguez Cano, Ver., a 06 de febrero de 2018.

Solicitud de Información: 0917500015417

Unidad Administrativa Responsable: Gerencia de Administración y Finanzas.

Modalidad de entrega: Entrega por internet en la PNT.

Estimado (a) Ciudadano (a) Solicitante:

Hago referencia a su solicitud de información 0917500015417

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicitud del acta de la sesión del consejo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., celebrada el pasado 4 de diciembre.

En atención a su petición este sujeto obligado -*Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.*; hace de su conocimiento lo siguiente:

Que el acta solicitada aún no está protocolizada, este proceso se realiza en la sesión de Consejo posterior a la sesión, la cual se realizará en los meses de febrero o marzo del 2018, dependiendo de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria.

Considerando que dicho documento contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se encuentran en proceso deliberativo, además no está oficializada, hasta la próxima reunión de consejo, motivo por el cual es considerado como información reservada bajo el supuesto establecido en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, y fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso a La Información Pública, en los cuales se establece que será información reservada que es que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Adicionalmente, como se establece en la Ley General de Sociedades Mercantiles en dichas reunión de consejo donde hace constar en actas, se revisa y se opina respecto la de la gestión, conducción y ejecución de nuevos negocio y cuestiones administrativas de la empresa, es decir de nuevos proyectos que se encuentran en proceso de planteamiento, significando de gran riesgo para la empresa y para los particulares que se entregan la información ya que se proyectan planes de negocio para desarrollar los proyectos mismos que no son aprobados hasta obtener la autorización de registro de contrato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aunado a esto dicha acta se encuentra en proceso deliberativo ya que a la fecha no ha sido Protocolizada.

En ese contexto, se da cumplimiento al artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Prueba de daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Con la divulgación de la información representa un riesgo al difundirse opiniones o recomendaciones de los miembros del Consejo, respecto información económica, administrativa y de desarrollo de nuevos negocios.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

Al hacer pública la información podría causar un daño en las gestiones económicas administrativas de la Entidad, así como en las estrategias comerciales de los clientes que pretende desarrollar nuevos proyectos en el puerto de Tuxpan.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Con la difusión se vería perjudicada la conducción adecuada de las gestiones y negocios antes mencionados, en caso de difundirse y causar un daño, esta Entidad incurriría en responsabilidad al no dar el tratamiento adecuado a una información y/o documentación que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del consejo de administración y/o podría enfrentarse a posibles demandas por daños y perjuicios que reclamen los clientes al hacer pública una información que se entregó con el carácter de información confidencial.

A T E N T A M E N T E

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.